



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

D. CARLOS BULLEJOS CALVO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

CERTIFICO: Que en sesión ordinaria celebrada con **fecha 29 de septiembre de 2015** la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, emitió el acuerdo, entre otros, que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice:

<<4.2.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA RECAÍDA EN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.-

Área funcional: Contratación
Dpto: Gestión de servicios públicos
Expte municipal: 268/2014
Referencia Juzgado: Procedimiento abreviado 1055/2014

A esta Administración fue comunicada sentencia nº 255/2015, de 14 de mayo, recaída en Procedimiento abreviado 1055/2014, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Granada. En virtud del fallo de la sentencia, se estima en parte el recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo de Junta de Gobierno Local, mediante el que se acuerda la adjudicación de la contratación a la licitadora "Márquez y Romero, UTE", para la gestión del servicio público de Escuela Infantil Municipal de Alhama, debiéndose proceder a nueva valoración de la UTE y de la recurrente, de conformidad con los criterios expuestos en la presente resolución, otorgando nueva puntuación a ambas licitadoras y adjudicando el concurso a quien ostente mayor puntuación.

Recibido oficio de fecha 21 de septiembre de 2015, en el que en virtud de lo acordado Procedimiento abreviado 1055/2014 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Granada, a instancias de D. Juana Ramos Villarraso, contra este Excmo. Ayuntamiento, en virtud del cual fue recurrido en vía contencioso-administrativa acto administrativo de esta Administración municipal de adjudicación de contratación de la gestión del servicio público de Escuela Infantil Municipal.

En virtud de lo dispuesto en el artículos 103 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, y preceptos concordantes.

En aras a dar plena consecución a lo dictado por el órgano jurisdiccional, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Tomar razón de la firmeza de la sentencia indicada en la parte expositiva que antecede.

SEGUNDO: En su razón, llevar a efecto lo dispuesto en el fallo de la sentencia. Al afectar al procedimiento de adjudicación de la contratación de la gestión del servicio indicado, se ordena convocar nuevamente la Mesa de Contratación para que se proceda a nueva valoración de la UTE y de la recurrente, de conformidad con los criterios expuestos en la sentencia, otorgando nueva puntuación a ambas licitadoras y adjudicando el concurso a quien ostente mayor puntuación.

SEGUNDO: Indicar al órgano jurisdiccional que el órgano encargado de la ejecución de la sentencia, viene determinado por la competencia en el procedimiento de adjudicación; en este caso, la propia Junta de Gobierno Local, así como la Mesa de Contratación en las funciones previstas en la normativa de contratación del sector público.

TERCERO: Comuníquese a la asistencia letrada de esta Administración Pública y al



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Granada, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO: Publíquese en la página web municipal, perfil de contratante, dentro de la publicidad activa dispuesta por esta Administración en relación con la contratación de referencia, a los efectos de cumplimiento de la normativa sobre transparencia y publicidad.>>

Y para que conste y surta sus efectos, y con la advertencia y salvedad del art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido el presente certificado con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alhama de Granada, a 29 de septiembre de 2015.

Vº Bº EL ALCALDE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos